



**RESOLUCIÓN No. 117
(10 DE JULIO DE 2023)**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 144 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE INVENTARIOS DEL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER "INDERSANTANDER"

La Directora General del INDERSANTANDER encargada mediante Decreto No. 720 del 28 de diciembre de 2022, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 054 de febrero 18 de 1997, Resolución 302 del 29 de diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el INDERSANTANDER es un Establecimiento Público de Orden Departamental, el cual tiene como misión, la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los Santandereanos, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales, con un recurso humano comprometido e identificado con la institución

Que la administración y control de los bienes constituye una de las funciones claves para cualquier entidad, en tanto que el apoyo logístico es fundamental para cumplir cabalmente con las responsabilidades institucionales, es por eso que el INDERSANTANDER ha implementado procedimientos en el marco del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, para la atención oportuna, eficiente y eficaz de los requerimientos realizados por los funcionarios del INDERSANTANDER.

Que los bienes que las entidades de derecho publico manejen en desarrollo de sus funciones, tiene el carácter de patrimonio público y por lo tanto la responsabilidad sobre su administración debe estar plenamente definida, dotándola de las herramientas y los mecanismos, que le permitan un desarrollo técnico así como el control de los inventarios de los bienes materiales, mejorando la calidad de los flujos de información interrelacionados con la parte contable, facilitando que la información sea oportuna y veraz y finalmente que permita un proceso gerencial para la rendición de cuentas.

Que el capítulo IV – INVENTARIOS, del Manual de Manejo y Control Administrativo de los Recursos Físicos del INDERSANTANDER, establece que con el propósito develar por el correcto manejo de los bienes e inventarios se debe crear un comité que coordine, planifique y apoye en su gestión al responsable del almacén, para que en forma oportuna verifique la adquisición, traslado entre las áreas internas o dependencias del instituto, entrega de bienes en comodato, venta, donación y demás novedades que afecten el inventario de bienes en servicio o bodega , para efectos de su reconocimiento.

Que la Resolución No. 144 de septiembre de 2007, creó el comité de inventarios del Instituto de Recreación y Deportes de Santander "INDERSANTANDER", con fundamento en el capítulo XIII N.13.1.2.11 del Manual para el manejo administrativo de los bienes de propiedad planta y equipo del INDERSANTANDER, el cual ha sido modificado por el Manual de Manejo y Control Administrativo de los Recursos Físicos del INDERSANTANDER expedido el 22 de febrero de 2021, razón por la cual se hace necesario modificar la precitada resolución de la siguiente incluyendo algunos apartes del nuevo manual.

Que, por lo anteriormente expuesto,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de la Resolución No. 144 de 2007 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: *Crear el Comité de inventarios del INDERSANTANDER, el cual estará conformado por:*

- a) *El Director o quien haga sus veces*
- b) *El profesional del área administrativa y Financiera jefe inmediato del almacenista*
- c) *El responsable del Almacén quien ejercerá la secretaría técnica y quien convocará cada reunión.*
- d) *El profesional Universitario – Contabilidad o quien haga sus veces*
- e) *Asesor jurídico (invitado)*
- f) *Jefe de Control Interno (invitado)*
- g) *A quien el comité considere que puedan aportar elementos de juicio necesarios para cumplir los objetivos de su competencia. Estos últimos solamente emitirán sus opiniones técnicas o profesionales sobre el asunto o materia en discusión, pero no votarán al momento de tomar*

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el ARTICULO TERCERO de la Resolución No. 144 de 2007 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES: *El comité de inventarios se reunirá trimestralmente y de manera extraordinaria en los siguientes eventos:*

- a) *Por extrema urgencia*
- b) *Por la necesidad de dar solución a requerimientos hechos por los organismos de control.*
- c) *Por potestad del Representante Legal de la Entidad.*

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el ARTICULO CUARTO de la Resolución No. 144 de 2007 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO CUARTO: *El incumplimiento de los deberes asignados será investigado y sancionado conforme a lo dispuesto en la ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, modificada por la ley 2094 de 2021.*

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 10 días del mes de julio de 2023

KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA
Directora General INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó - Jurídicos	Edna Mayerli Mantilla	Abogada / CPS Oficina Asesora jurídica	
Revisó - Técnica	Mayra Alejandra Suarez Miller	Tecnico Administrativo - Almacén	
Aprobó - Jurídicos	Martha Patricia Santana Osorio	Asesora Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Directora.

